

(IdDO 1007110)

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$802,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 15 de marzo de 2016.

Santiago, 15 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 1006179)

**CERTIFICADO**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos y de las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS**

ESTADOS	LARGO PLAZO				CORTO PLAZO			
	S.& P.	Moody's	Fitch	DBRS	S.& P.	Moody's	Fitch	DBRS
Bélgica	AA	Aa3	AA	AAH	A-1+	P-1	F1+	R-1H
Brasil	BB	Ba2	BB+	BBBL	B	--	B	R-2M
Irlanda	A+	Baa1	A	A	A-1	P-2	F1	R-1L
Singapur	AAA	Aaa	AAA	AAA	A-1+	--	F1+	R-1H

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS**

ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Moody's	Fitch	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Commerzbank AG	BBB+	A2	BBB+	A-2	P-1	F2
Comerica Bank	A-	Aa3	A	A-2	P-1	F1
Sun Trust Bank	A-	A1	A-	A-2	P-1	F1

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 9 de marzo de 2016, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en el N° 1 y en el N° 3 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 10 de marzo de 2016.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Municipalidad de Padre Hurtado**

(IdDO 1005536)

**PROMULGA ENMIENDA AL PLAN REGULADOR COMUNAL, DENOMINADA "ENMIENDA ZONA E2 VILLA CENTENARIO"**

Padre Hurtado, 4 de marzo de 2016.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:

Núm. 1.141.

Vistos y considerando:

- 1.- Los antecedentes que conforman el estudio de "Enmienda Zona E2 Villa Centenario" en el marco de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.11 y 2.1.13 de su ordenanza.
- 2.- La carta solicitud de la junta de vecinos de la Villa Centenario de fecha 13.08.2009.

- 3.- El acuerdo N° 436/2015 de fecha 24 de marzo de 2015, de la octava sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2015.
- 4.- El decreto alcaldicio N° 2.335/2015 de fecha 02.06.2015.
- 5.- El decreto alcaldicio N° 2.893/2015 de fecha 14.07.2015 que llama a audiencia pública expositiva y ordena publicar la invitación a la comunidad por medio de dos avisos en un diario de mayor circulación de la comuna.
- 6.- La citación del Secretario Municipal de fecha 07.08.2015 invitando a reunión expositiva al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
- 7.- El acta de la Sesión Extraordinaria Expositiva del COSOC de fecha 13.08.2015.
- 8.- Las dos publicaciones de fecha 25.07.2015 y 29.07.2015 en el diario El Mercurio.
- 9.- El acta de la Audiencia Pública Expositiva efectuada el 04.08.2015.
- 10.- Los certificados Nos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, todos de fecha 21.01.2016 suscritos por el Secretario Municipal.
- 11.- La citación del Secretario Municipal de fecha 28.12.2015 invitando a sesión consultiva al COSOC el día 07.01.2016.
- 12.- El acta de la sesión extraordinaria consultiva del COSOC del día 07.01.2016.
- 13.- El decreto alcaldicio N° 4.350/2015 de fecha 18.11.2015 que llama a audiencia pública consultiva el día 15.12.2015 y ordena publicar la invitación a la comunidad por medio de dos avisos en semanas distintas en un diario de mayor circulación de la comuna.
- 14.- Las dos publicaciones de fecha 04.12.2015 y 11.12.2015 en el diario Las Últimas Noticias.
- 15.- El acta de la audiencia pública consultiva efectuada el día 15.12.2015.
- 16.- El informe ambiental N° 8/2015 suscrito por el profesional competente.
- 17.- Ord. alcaldicio N° 200/516/1380/2015, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, sobre no sometimiento al Estudio Ambiental Estratégico.
- 18.- El informe técnico N° 59/2015 de fecha 03.11.2015 de la Unidad de Asesoría Urbana.
- 19.- El informe técnico N° 65/2015 de fecha 22.12.2015 de la Unidad de Asesoría Urbana.
- 20.- El informe técnico N° 08/2016 de fecha 26.01.2016 de la Unidad de Asesoría Urbana.
- 21.- El acuerdo N° 578/2016 de la segunda sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2016, que aprobó la modificación al Plan Regulador Comunal.
- 22.- El Ord. alcaldicio N° 200/535/1420/2015 de fecha 30.11.2015 enviado a la Superintendencia de Servicios Sanitarios solicitando factibilidad de dotación de Servicio Sanitario y la respuesta a dicha solicitud por Ord. N° 4921 de fecha 11.12.2015.
- 23.- El decreto alcaldicio N° 1.093/2016 de fecha 02.03.2016 que aprobó el estudio de enmienda.
- 24.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 24.- La sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012 que me proclamó Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Decreto:

- 1.- Promúlguese la enmienda al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "Enmienda Zona E2 Villa Centenario" conformada por:
  - Memoria explicativa
  - Texto aprobatorio
  - Informe Ambiental Estratégico N° 08/2015 suscrito por el profesional competente.

Todo de conformidad con el Acuerdo N° 578/2016 del Concejo Municipal de Padre Hurtado en segunda sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2016.

- 2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en la página web municipal con el texto aprobatorio que se indica a continuación:

Texto aprobatorio

- 1.- Promúlguese la enmienda al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "Enmienda Zona E2 Villa Centenario".
- 2.- Artículo único: Se enmienda el Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado aprobado por resolución N° 92 de fecha 13 de septiembre de 2004 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2005 y sus modificaciones posteriores, esto de acuerdo a la memoria explicativa, en el sentido de aumentar el coeficiente de constructibilidad máximo y el coeficiente de ocupación de suelo máximo de la zona E2 equipamiento comunitario.
- 3.- Modifíquese el Art 4.3.2 de la ordenanza del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

ZONA E2: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO MÁXIMO	COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD MÁXIMO	ALTURA EDIFICACIÓN MÁXIMA	DENSIDAD MÁXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - EQUIPAMIENTO MENOR Y/O BÁSICO DE: COMERCIO, CULTO Y CULTURA, EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO, SEGURIDAD (EXCEPTO CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN), SERVICIOS Y SOCIAL. - VIVIENDA, HASTA UN 50% DEL PREDIO.	1.000 M2	0,6	1,8	25 M.	450 Hab/Há	PAREADO AISLADO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - ESPACIO PÚBLICO - ÁREA VERDE						
<b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS:</b> TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS.						

Debe decir:

ZONA E2: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACIÓN SUELO MÁXIMO	COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD MÁXIMO	ALTURA EDIFICACIÓN MÁXIMA	DENSIDAD MÁXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - EQUIPAMIENTO MENOR Y/O BÁSICO DE: COMERCIO, CULTO Y CULTURA, EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO, SEGURIDAD (EXCEPTO CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN), SERVICIOS Y SOCIAL. - VIVIENDA, HASTA UN 50% DEL PREDIO.	1.000 M2	0,7	2,1	15 M.	450 Hab/Há	PAREADO AISLADO
<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS:</b> - ESPACIO PÚBLICO. - ÁREA VERDE.						
<b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS:</b> TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS.						

- 3.- Designese a la unidad de asesoría urbana como encargada de elaborar la información técnica pertinente.
- 4.- Archívese una copia del presente decreto alcaldicio, la memoria explicativa y el texto aprobatorio en el Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Municipal de Padre Hurtado.
- 5.- Impútese a la cuenta 215-22-07-001-001 del presupuesto municipal vigente.

Anótese, publíquese, comuníquese, regístrese, distribúyase y hecho, archívese.- José Miguel Arellano Merino, Alcalde.- Rafael Tiara Morales, Secretario Municipal.

## Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos, diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

